administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de Voluntariado Social en el Ayuntamiento de Almagro.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal del Voluntariado Social del Ayuntamiento de Almagro, de fecha 5 de junio de 2013, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

"La Constitución Española en su artículo 9.2º señala que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

El Ayuntamiento de Almagro viene desarrollando actuaciones encaminadas a favorecer la participación voluntaria de los ciudadanos creándose por ello la necesidad de realizar una normativa municipal que promueva y regule la acción voluntaria. Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos de Almagro a participar en la vida social, no solo vienen recogidas en la Constitución Española y en la Carta Social Europea, sino en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, de ámbito nacional y la Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Voluntariado en Castilla-La Mancha.

La Ley 6/1996, del Voluntariado, se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro pública o privada.

En la presente normativa se pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

CAPÍTULO PRIMERO.-Disposiciones generales.

Artículo 1º.-Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la actuación del Voluntariado Social en el municipio de Almagro y el contenido de la misma, definiendo tanto el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios.

Al mismo tiempo, el presente Reglamento tiene como objetivo la promoción del Voluntariado Social que se ejerza en el citado municipio.

A él quedarán acogidos todos los programas municipales de Voluntariado Social que puedan ser definidos por las diferentes Áreas de Gestión Municipal (Cultura, Juventud, Deporte, Servicios Sociales, Ocio y Tiempo Libre, Salud, Medio Ambiente, Derechos Humanos, Inserción Económica y Laboral...).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 14-09-2015
El documento consta de un total de 27 página/s. Página 7 de 27. Código de Verificación Electrónica (CVE) U07E0 K9p70 U1L85 04008

Su ámbito de aplicación es el término municipal de Almagro y será de aplicación a toda actividad calificada y aprobada como de Voluntariado Social.

Artículo 2º.-Concepto de Voluntario Social y de Voluntariado Social.

Se considera Voluntario Social toda persona física mayor de edad, o menor con autorización de padres o tutores y que por decisión propia, sin mediar obligación o deber, por motivos inspirados en principios de solidaridad, participación o cooperación, se vincula a las actividades incluidas en los diferentes programas municipales de Voluntariado Social, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades de acción social, siempre que de tal integración no derive relación laboral, mercantil o funcionarial ni medie remuneración de ningún tipo (económica o en especie).

El voluntario no puede ser retribuido de modo alguno ni siquiera por el beneficiario.

Al voluntario sólo se le puede reembolsar, en su caso, los gastos efectivamente contraídos por la actividad prestada, dentro de los límites previamente establecidos al aprobar el programa de voluntariado correspondiente.

En ningún caso se entenderán por voluntarios las siguientes personas:

- Estudiantes en prácticas, becarios, etc.

- Las personas físicas que mantengan relación laboral o mercantil con el Ayuntamiento, ni los objetores de conciencia en el cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

Por otro lado, se entiende por Voluntariado Social el conjunto de actividades de carácter voluntario y desinteresado desarrolladas por un Voluntario Social.

No se considerarán actividades de Voluntariado Social las desarrolladas por:

- Quienes estén sometidos a una relación laboral, mercantil o funcionarial.

- Quienes reciban a cambio una remuneración económica.

- Quienes las desempeñen a causa de una obligación personal.

Artículo 3º.-Principios básicos de la actuación del voluntario.

La actuación del Voluntario Social estará vinculada a los proyectos y programas que formen parte de los programas municipales de Voluntariado Social. Tales actuaciones deberán, en cualquier caso, estar en consonancia con los siguientes principios:

- Solidaridad con las personas o colectivos, formales o informales, necesitadas de la colaboración de la figura del Voluntario Social.

- Participación desde el inicio del proceso en aquellas actividades diseñadas para los programas municipales de Voluntariado Social, así como en la vida pública del municipio, en la medida de las posibilidades individuales.

- Coordinación con los equipos de trabajo que dirijan cada programa municipal de Voluntariado Social.

- Complementariedad con respecto a los servicios prestados desde cualquier Área del Ayuntamiento de la localidad.

- Gratuidad en ningún caso el Voluntario Social buscará en el servicio que se presta ningún beneficio de tipo económico.

- Aceptación de las normas y criterios de actuación definidos por los equipos de trabajo que dirijan los programas municipales de Voluntariado Social y con aquellas normas y criterios que se recogen en el acuerdo de incorporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 14-09-2015
El documento consta de un total de 27 página/s. Página 8 de 27. Código de Verificación Electrónica (CVE) U07E0 K9p70 U1L85 04008

CAPÍTULO SEGUNDO.-Estatuto del Voluntariado Social en el municipio de Almagro.

Artículo 4º.-La actividad del voluntario.

* Derechos del Voluntario Social.

- Será informado de los proyectos y actividades recogidas en cada programa municipal de Voluntariado Social. Del mismo modo, será orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes, respetándose las preferencias del aspirante a voluntario en todos los casos.

- Recibirá las indicaciones y la información necesaria para la labor que vaya a desempeñar.

- Será asesorado a lo largo de la fase de desempeño de la acción por el equipo de trabajo encargado de cada programa municipal de Voluntariado Social.

- Participará en el diseño, en el desarrollo y evaluación de la actividad que haya elegido. Igualmente, el Voluntario Social tiene derecho a ser consultado en las decisiones que afecten a su acción y a disponer de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que ha elegido.

- Deberá ser compensado por los gastos realizados en el ejercicio de su actividad en los términos que determine el programa de voluntariado.

- Realizará su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.

- Será acreditado como Voluntario Social mediante un carnet personal expedido por el equipo de trabajo encargado de cada programa municipal de Voluntariado Social.

- Recibirá acreditaciones de su participación en los proyectos y actividades.

- Será asegurado contra los riesgos del correcto desempeño de la actividad como Voluntario Social, mediante Seguro de Responsabilidad Civil ante terceros.

- Obtendrá el respeto y reconocimiento a su contribución por todas las partes implicadas en los programas municipales de Voluntariado Social.

- Obtendrá el cambio de programa cuando existan causas que lo justifiquen, dentro de las posibilidades existentes.

- Cesará cuando estime oportuno en su condición de Voluntario Social.

* Deberes del Voluntario Social.

- Cumplir con los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo encargado de cada programa municipal de Voluntariado Social.

- Realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en el presente Reglamento.

- Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor.

- Respetar las decisiones o modificaciones respecto de la tarea acordada o el cese de la misma, si el equipo responsable de cada programa lo considera necesario.

- Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que organice el equipo de trabajo del programa al objeto de capacitarle para un mejor desempeño de su tarea.

- Comprometerse a una dedicación mínima, según lo recogido en cada programa, para el desempeño de la acción voluntaria.

- Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros cuanto a las personas a las que dirija su acción.

- Comunicar con antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado.

- Mantener la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad, guardando secreto análogo al secreto profesional.

- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 14-09-2015
El documento consta de un total de 27 página/s. Página 9 de 27. Código de Verificación Electrónica (CVE) U07E0 K9p70 U1L85 04008

- Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica en los términos expresados en esta Ley.

- Participar en las labores formativas que organice el Ayuntamiento y que afecten a las tareas encomendadas al voluntario.

- Colaborar con la entidad y el resto de voluntarios en la mejor eficacia y eficiencia de los programas que se apliquen.

CAPÍTULO TERCERO.-Procedimiento de incorporación del Voluntario Social.

Artículo 5º.-Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

Artículo 6º.-De su incorporación.

La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a.

El Servicio Municipal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Situación del proyecto o actividad a la que desea incorporarse el solicitante.

- Disponibilidad de tiempo del solicitante y necesidades del proyecto o actividad en materia de tiempo.

- Aptitudes del solicitante en relación con dichos proyectos o actividades.

Llevar a cabo una labor de promoción y organización del programa municipal de Voluntariado Social en los términos recogidos en el capítulo cuarto de este Reglamento.

La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración.

Artículo 7º.-De la acreditación.

Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

A propuesta del Servicio Municipal, responsable del programa, se realizará el nombramiento de voluntario municipal por parte del órgano competente.

Posteriormente se librará la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

Artículo 8º.-Del seguro.

Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: Accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

CAPÍTULO CUARTO.-Promoción y organización del Voluntariado Social.

Artículo 9º.-Seguimiento de las actividades de los voluntarios.

Desde el momento de la incorporación del Voluntario Social se iniciará un proceso de seguimiento con el objetivo de:

- Evaluar la consecución de los objetivos descritos para cada proyecto y actividad.

- Determinar el correcto desarrollo de la acción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 14-09-2015
El documento consta de un total de 27 página/s. Página 10 de 27. Código de Verificación Electrónica (CVE) U07E0 K9p70 U1L85 04008

- En su caso, aportar información complementaria al Voluntario Social en torno al desempeño de su actividad.

- En su caso, redefinir la estrategia de actuación para un mejor desempeño de la misma.

- El proceso de seguimiento concluirá con una fase evaluativa al final de la acción en la que el coordinador de cada programa junto al Voluntario Social valorarán el proyecto o la actividad realizada.

Artículo 10º.-Formación de los voluntarios.

En aquellos casos en los que el desempeño de la actividad requiriese de una organización, de una formación y/o de una información especializada esta correría a cargo del equipo de trabajo de cada uno de los programas municipales de Voluntariado Social.

CAPÍTULO QUINTO.-Causas y formas de desvinculación del programa municipal de Voluntariado Social.

Artículo 11.-Desvinculación del voluntario.

La desvinculación del Voluntario Social con su programa municipal de Voluntariado Social atenderá a los siguientes motivos:

- Renuncia del Voluntario Social.

- Incumplimiento, por parte del Voluntario Social, de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el acuerdo de incorporación.

- Pérdida, por parte del Voluntario Social, de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.

- Imposibilidad de dar ocupación efectiva al Voluntario Social o de continuar con el desarrollo del proyecto o actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas el Voluntario Social podrá desempeñar el proyecto o actividad solicitada.

- Declaración de incapacidad del Voluntario Social.

- Otras circunstancias debidamente justificadas que impidan el desempeño del proyecto o actividad.

Cualquiera que sea la causa que determine la baja del Voluntario Social acarreará para este la pérdida de todos sus derechos como Voluntario Social.

El Voluntario Social podrá reincorporarse al programa municipal de Voluntariado Social siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo la desvinculación de este al programa mencionado.

Disposición final.

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 11 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 5257

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 14-09-2015
El documento consta de un total de 27 página/s. Página 11 de 27. Código de Verificación Electrónica (CVE) U07E0 K9p70 U1L85 04008